RESOLUCIÓN GDC Nº 106/2023 – (Pág. 1/2)

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN (CVE) N° 06/2023 "ADQUISICIÓN DE BIENES Y MATERIALES PARA DAMNIFICADOS DEL DEPARTAMENTO CENTRAL AFECTADOS POR EL TEMPORAL – EN CARÁCTER DE URGENCIA IMPOSTERGABLE" – ID N° 435.019. ----------

Areguá, 11 de setiembre de 2023.

VISTO: La Resolución GDC N° 102 de fecha 08 de setiembre de 2023 *"POR LA CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN UOC N° 10/2023 Y, SE AUTORIZA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN (CVE) N° 06/23023 "ADQUISICIÓN DE BIENES Y MATERIALES PARA DAMNIFICADOS DEL DEPARTAMENTO CENTRAL AFECTADOS POR EL TEMPORAL – EN CARÁCTER DE URGENCIA IMPOSTERGABLE"*; y, ----------

CONSIDERANDO: Que, respecto a lo dispuesto por la Resolución mencionada, la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones mediante Mamorandum UOC N° 25/2023 de fecha 11/09/2023, suscrito por su titular, la Lic. Leticia Cáceres, solicita a la Secretaría General, elevar a consideración de la MAI, el Dictamen UOC N° 11/2023, mediante el cual, en el numeral 10. RESUMEN DE ADJUDICACIÓN manifiesta: *"POR TANTO, conforme a los principios de economía y eficiencia, transparencia y publicidad, igualdad y libre competencia establecidos en el Art. 4° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", los Criterios de Evaluación y Calificación estipulados en la Carta de Invitación, y aparados en el Art. 28 "Adjudicación" de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, el Decreto Reglamentario N° 2992/19, considerando también que; que las cantidades adjudicadas no supera el importe de la correspondiente Certificación de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) y que la empresa adjudicada cumple con los CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN establecidos en el Decreto N° 2992/19 "…Artículo 65. Criterios de adjudicación Atendiendo a lo dispuesto en la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: a. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de bases y condiciones; b. Tenga las calificaciones y la capacidad necesarias para efectuar el contrato; c. Presente el precio evaluado como el más bajo…", esta dependencia RECOMIENDA a la MÁXIMA AUTORIDAD INSTITUCIONAL, adjudicar al oferente MW Ingeniería S.A. con RUC N° 80086183-3 conforme al detalle expuesto más abajo, salvo mejor parecer. ARTICULO 1°: ADJUDICAR el llamado a CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN (CVE) N° 06/2023 "ADQUISICIÓN DE BIENES MATERIALES PARA DAMNIFICADOS DEL DEPARTAMENTO CENTRAL AFECTADOS POR EL TEMPORAL – EN CARÁCTER DE URGENCIA IMPOSTERGABLE" ID N° 435019, a la firma MW Ingeniería S.A. con RUC N° 80086183-3, por un monto Mínimo de Gs. 90.000.000 (guaraníes noventa millones) y un Monto Máximo de Gs. 180.000.000 (ciento ochenta millones)".* ----------

Que, conforme se transcribe en el documento precedente, la referida adjudicación se enmarca en lo dispuesto en el Artículo 28 de la Ley N° 2051/03, en su parte pertinente dispone: *"ADJUDICACIÓN. Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas…".* ----------

Que, por su parte, el inciso c) del Artículo 34 del referido cuerpo legal establece: *"Procedimiento. La contratación directa se llevará a cabo de la siguiente manera: … c) para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación…".*----------

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 426/1994 "QUE ESTABLECE LA CARTA ORGÁNICA DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL" dispone: *"El Gobierno Departamental es persona jurídica de derecho público y goza de autonomía política, administrativa y normativa para la gestión de sus intereses y de autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos, dentro de los límites establecidos por la Constitución y las Leyes".* ----------

GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO CENTRAL SECRETARÍA GENERAL REPÚBLICA DEL PARAGUAY

GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO CENTRAL REPÚBLICA DEL PARAGUAY

RESOLUCIÓN GDC Nº 106/2023 – (Pág. 2/2)

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN (CVE) N° 06/2023 "ADQUISICIÓN DE BIENES Y MATERIALES PARA DAMNIFICADOS DEL DEPARTAMENTO CENTRAL AFECTADOS POR EL TEMPORAL – EN CARÁCTER DE URGENCIA IMPOSTERGABLE" – ID N° 435.019. ----------

Que, por su parte, el Art. 16 preceptúa que el Gobierno Departamental tiene por objeto: "*… d) administrar los bienes y recursos del Gobierno Departamental; … l) cumplir con las demás funciones que le signen la Constitución Nacional y las Leyes*". ----------

Que, el Art. 17° del referido Cuerpo Legal dispone: *"Deberes y Atribuciones del Gobernador: a) cumplir y hacer cumplir la Constitución Nacional, esta ley y las demás pertinentes; b) representar judicial y extrajudicialmente al Gobierno Departamental; d) dictar las resoluciones departamentales necesarias para el ejercicio de sus funciones; k) administrar los recursos que le fueron asignados,… w) ejercer los demás deberes y atribuciones que la Constitución y la ley establezcan"*. ----------

Que, la Constitución de la República del Paraguay del 20/06/1992 y la legislación vigente otorgan al Gobernador las facultades administrativas, en su carácter de Máxima Autoridad Institucional del gobierno departamental. ----------

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales, el

GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO CENTRAL

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: ADJUDICAR el llamado a CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN (CVE) N° 06/23023 "ADQUISICIÓN DE BIENES Y MATERIALES PARA DAMNIFICADOS DEL DEPARTAMENTO CENTRAL AFECTADOS POR EL TEMPORAL – EN CARÁCTER DE URGENCIA IMPOSTERGABLE" – ID N° 435.019, a la firma oferente MW Ingeniería S.A. con RUC N° 80086183-3, por un monto mínimo de Gs. 90.000.000 (Guaraníes noventa millones) y monto máximo de Gs. 180.000.000 (Guaraníes ciento ochenta millones), conforme a las recomendaciones manifestadas en el Dictamen DC N° 11/2023 de la UOC y, por los fundamentos legales expuestos en el exordio de la presente Resolución. ----------

ARTÍCULO 2°: AUTORIZAR a la DIRECCIÓN de la UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES de la Gobernación del Departamento Central, a realizar las gestiones pertinentes para la suscripción del Contrato, conforme lo establecido en la presente Resolución y a las disposiciones legales vigentes en materia de Contrataciones Públicas. ----------

ARTÍCULO 3°: REMITIR un ejemplar original de la presente Resolución a la DIRECCIÓN de la UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES de la Gobernación del Departamento Central, a los efectos de realizar todos los trámites de rigor, hasta dar cumplimiento efectivo a lo dispuesto en la misma. ----------

ARTÍCULO 4°: AUTORIZAR a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS a realizar los pagos correspondientes en el marco del presente proceso de contratación, de conformidad a las disposiciones establecidas y a la disponibilidad presupuestaria y financiera.----------

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar. ----------

GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO CENTRAL · GOBERNADOR · REPÚBLICA DEL PARAGUAY

RICARDO ESTIGARRIBIA MEDINA
Gobernador

GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO CENTRAL · SECRETARÍA GENERAL · REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Ante mí:

Mg. Alice Aguayo de Almada
Secretaria General